

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 21 de septiembre de 2021, señor juez, doy cuenta a usted, que a través del correo electrónico del despacho a solicitud de la parte demandante se le envió al señor ROBERT BARRERA DIAZ copia del mandamiento de pago de fecha de 10 de noviembre de 2020 como también copia de la demanda y sus anexos, al correo que fue suministrado por el demandante en el asunto de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROBIN DANIEL BARRERA JARAMILLO C.C. 1.073.828.698
DEMANDADO: ROBERT BARRERA DIAZ C.C. 78.024.432
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00117-00

Se tiene en el presente asunto que el despacho a solicitud de la parte demandante envió al señor ROBERT BARRERA DIAZ copia del mandamiento de pago de fecha de 10 de noviembre de 2020 como también copia de la demanda y sus anexos, al correo edscarrillo@gmail.com, que fue suministrado por la parte demandante sin manifestar al despacho, como lo había adquirido.

El despacho para evitar futuras nulidades y excepciones por indebida notificación requerirá a la parte demandante para que informe al despacho como obtuvo el correo que suministro para ser notificado al demandado.

Una vez efectuado el requerimiento el despacho resolverá lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante ROBIN DANIEL BARRERA JARAMILLO para que informe al despacho como obtuvo el correo electrónico edscarrillo@gmail.com que fue suministrado para la notificación del mandamiento de pago al demandado ROBERT BARRERA DIAZ.

Luego de efectuado el requerimiento el despacho procederá con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fe9a469e1930f074320afc0cad9d7c5f385b7bfa20b830ff3c97dc524effbb

Documento firmado electrónicamente en 21-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>